

Carmen Elisa PALACIOS-SERRES
JURISTA - MEDIADORA

**COMENTARIOS PREVIOS AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS
LEGISLACIONES QUE SE EXPIDEN EN ARAS A LA DESCONGESTIÓN DE LOS
DESPACHOS JUDICIALES**

La crisis sin precedentes que se vive en la administración de justicia, es el reflejo de la misma crisis que impregna el conjunto del sistema de regulación social. Por lo tanto, las características de una legislación capaz de atender el formidable desafío de DESCONGESTIONAR los Despachos Judiciales y GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, deben ir más allá de los retoques formales a la ley, para indagar por respuestas más adaptadas a la índole de las crisis que viven nuestras sociedades.

- Nadie puede desconocer las transformaciones profundas que se producen y producirán en las sociedades modernas y post- industriales, donde los medios naturales de socialización, y de regulación de las interacciones sociales (familia, escuela, barrio, iglesia, sindicatos, partidos políticos, ...) han ido perdiendo su capacidad y el espacio que naturalmente ocupaban como reguladores de las tensiones sociales. – Los factores más comúnmente señalados como los responsables de esta pérdida de capacidad de respuesta son la industrialización, la urbanización, la movilidad social, el intervencionismo de estado, la mundialización. Dicho de otro modo, los cuerpos intermediarios naturales y tradicionales de regulación social, han ido perdiendo su influencia en la sociedad de tipo liberal, en la cual el individuo se encuentra solo, en competencia “salvaje” frente a los demás individuos.

Resultado:

- Debilitamiento de los lazos de solidaridad
- Incapacidad de gestionar los conflictos que anteriormente se resolvían dentro de la propia comunidad.
- Proliferación de estructuras de tipo legal, civil, religioso, de resolución de conflictos, que intentan responder a la fractura transversal del tejido social.

Por lo tanto, más allá de las técnicas de resolución ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, las respuestas deben ser globales. Lo cual quiere decir, con una MISIÓN encaminada a la creación e impulsión de vínculos y solidaridades capaces de conducir a un nuevo concepto de REGULACIÓN SOCIAL.

CUESTION DE PARADIGMAS:

¿Qué paradigmas se deben vencer para atender la urgente necesidad del acceso a la justicia? Una primera pista de reflexión, la encontramos en la siguiente afirmación de Ignacio RAMONET, en el sentido de que la capacidad de intervención del estado ha ido

disminuyendo sensiblemente, lo mismo que la capacidad que se le asignaba a la familia, a la escuela o a la empresa, “estamos pasando de formas de poder autoritarias, jerárquicas y verticales hacia formas negociadas, reticulares, horizontales, más civilizadas pero mucho más complejas”. Por lo tanto, los métodos alternos de resolución de conflictos, lo mismo que aquellas formas que buscan facilitar el acceso y la administración de justicia deben tener muy en cuenta la aplicación de las transformaciones a que alude RAMONET, ya que sin duda alguna, en estas transformaciones reside en gran parte la eficacia de esas reformas judiciales.

Nos hemos ido familiarizando con los siguientes escenarios:

- Dentro del terreno PROCESAL, “conviven más mal que bien” dentro del JUICIO, la rigidez propia al procedimiento, con la espontaneidad y la creatividad propias al arreglo.
- Dentro del terreno SOCIAL, impera el principio de desconfianza y la inutilidad del arreglo, el cual solo sirve para incumplirlo.
- Dentro del terreno INDIVIDUAL, la preferencia se orienta hacia la búsqueda de respuestas externas y tajantes, ante la dificultad de encarar la propia introspección y responsabilización en el campo de nuestros conflictos.

Escenarios que darían origen a la ruptura de los siguientes paradigmas:

1.- LA LOGIA DEL FALLO, DE LA SENTENCIA, DE LA DECISIÓN JUDICIAL, ES DIFERENTE A LA LÓGICA DEL ARREGLO.- Lo cual implica asignar un modelo procesal/legal al juicio propiamente dicho, donde la lógica del fallo no se confunda ni se contamine de otras lógicas incompatibles con la noción de “tajar” (la oralidad de ciertos procedimientos no riñe con lo anterior); el escenario anterior lleva a distinguirla, de la lógica que enmarca y dinamiza la comunicación entre todas las partes que interactúan, cuando se está inmerso del sistema del arreglo llámese éste conciliación, mediación, o justicia de paz ...

2.- MAS VALE UN MAL ARREGLO QUE UN BUEN PLEITO: Un arreglo conducido dentro de una ética de la comunicación, será duradero y respetado por las partes.

3.- ACABAR CON LOS CONFLICTOS: Como nuestra cultura tiende a satanizarlos y por ende busca acabarlos, nos negamos a enfrentarlos y a intentar desanudarlos desde nuestra propia perspectiva, desconociendo que la negación del conflicto es la negación del ser humano.

Bajo estos parámetros, me parece de interés emprender el enfoque de los proyectos y la evaluación de las leyes, que pretenden descongestionar los despachos judiciales, imprimirles eficiencia y facilitar el acceso a la justicia.

Bogotá, Agosto de 1998